



RESOLUCIÓN NÚMERO 06943-09-2015

Por la cual se modifica la Resolución No. 06650-08-2015, que adjudicó la Convocatoria Pública, modalidad CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO con PTS No. DC-SI-CMA-PTS-006-2015

El Gobernador del Departamento del Cauca, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

1.- Mediante Resolución No. 05363-07-2015 de 15 de julio de 2015, se ordenó la apertura del proceso contractual Concurso de Méritos Abierto con Propuesta Técnica Simple No. DC-SI-CMA-PTS-006-2015, para la contratación de la Interventoría, que tiene por objeto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS VIAS: FLORENCIA (C) - SAN PABLO (N) SECTOR FLORENCIA - LIMITES CON DEPARTAMENTO DE NARIÑO, VIA 25CC14 POPAYAN - CHIRIBIO - PIEDRA LEON - EL TREBOL SECTOR PR 1+496 AL PR 2+946, VIA 12CC05 TRAMO ALMAGUER CRUCE RUTA 25CC15" cuyo presupuesto oficial es doscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos pesos (\$ 285.481.800).

2.- El 24 de agosto del año en curso, en la hora prevista en el cronograma del proceso, se llevó a cabo el acto apertura del sobre dos, como consta en el acta de la audiencia.

3.- Conforme a la Audiencia de Apertura del sobre Económico, el orden de elegibilidad es el siguiente: 1. CONSORCIO ESTUDIOS DE VÍAS G Y A R.L. JAMIRSON CUELLAR ÁNGEL Con 730 puntos.

4 Por error involuntario, en el acta de apertura de la propuesta se digitó como valor de la oferta económica presentada por el Consorcio Estudios de Vías G y A doscientos sesenta y cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil pesos (\$ 264.248.000), lo cual no corresponde al valor de propuesta económica presentada por el Consorcio en mención.

5. En consecuencia, en la resolución No. 06650-08-2015, se adjudicó el proceso DC-SI-CMA-PTS-006-2015 al Consorcio Estudios de Vías G y A, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$264.248.000.00), valor que difiere de la oferta, que asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$285.441.200).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del resuelve de la resolución No. 06650-08-2015, el cual quedará de la siguiente manera: " ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la convocatoria pública, modalidad Concurso de Méritos Abierto con Propuesta Técnica Simple No. DC-SI-CMA-PTS-006-2015, para la contratación de la Interventoría, que tiene por objeto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS VIAS: FLORENCIA (C) - SAN PABLO (N) SECTOR FLORENCIA - LIMITES CON DEPARTAMENTO DE NARIÑO, VIA 25CC14 POPAYAN - CHIRIBIO - PIEDRA LEON - EL TREBOL SECTOR PR 1+496 AL PR 2+946, VIA 12CC05 TRAMO ALMAGUER CRUCE RUTA 25CC15.", al proponente CONSORCIO ESTUDIOS DE VÍAS G Y A, representado legalmente por el Ingeniero JAMIRSON CUELLAR ÁNGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.311.025 de Popayán, con dirección para notificaciones en la Calle 35 AN # 3N-131 B/ Prados del Norte, Santiago de Cali,

Continuación Resolución No. **06943-09-2015**

teléfono (2) 6616621, email gerencia@geozaml.com.co, por un valor de DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$285.441.200.), con plazo hasta el 31 de diciembre de 2015.”

PARÁGRAFO: Notificar al proponente favorecido, como se cita en el artículo anterior, el contenido de la presente resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso en vía gubernativa. La notificación se entiende surtida desde la fecha y hora de publicación en el SECOP – PUC.- La presente resolución es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez notificado el proponente favorecido, debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, la entidad aplicará las medidas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Gobernador, hoy **02 SEP 2015**.



TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Gobernador

Proyectó: Andrea Isabel Andrade – Abogada Externo 

Revisó: Adriana Constanza Ramos Caicedo – Coordinadora Grupo de Apoyo Jurídico 